

**PRINCIPALES CONTROLES EN LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE FERTILIZANTES DE USO AGRÍCOLA DE VENTA CONTROLADA
PROPUESTOS EN LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA**

**HERMES QUINTANILLA CHACON
AUTOR**

**LUIS GABRIEL FERRER
ASESOR**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DIRECCIÓN DE POSGRADOS
ESPECIALIZACIÓN CONTROL INTERNO
Bogotá D.C., junio de 2014**

Resumen

El Estado por más de cincuenta años ha venido luchando y creando Normatividades para frenar el avance de las drogas ilícitas, con el propósito de proteger a su sociedad, y motivado en ello ha constituido entes especializados en el manejo, control y seguimiento de las sustancias precursoras que sirven para fabricar alucinógenos, a la vez estos organismos han generado reglamentaciones a las normas para regular la importación, comercialización y distribución de los fertilizantes usados en la agricultura, con el fin de evitar que estos sigan alimentando la cadena de elementos básicos para la elaboración de narcóticos.

Finalmente, no se ha logrado una efectividad en dicho campo ya sea por la falta de implementación de estos controles o por la corrupción y permeabilización de grupos al margen de la ley dentro de estos estamentos impidiendo el desarrollo de sus funciones.

Palabras Clave: fertilizantes, drogas ilícitas, precursores, normatividad y control.

Introducción

La sociedad Colombia ha venido enfrentando durante muchos años una ardua lucha en contra de las drogas ilícitas que generaron una descomposición social en todas su estructura, como también el menoscabado de los valores éticos y morales llevando al País a una situación bastante difícil, por eso el Estado Colombiano ha implementado directrices sobre el control de las sustancias químicas usadas como precursores para la elaboración de estupefacientes, por ello este constituyo entidades en cargadas de crear las normas para tener una inspección detallada sobre la comercialización y transporte de este tipo de mercancías y así evitar que lleguen a manos de grupos al margen de la ley y narcotraficantes.

El Estado ha decidido enfrentar el flagelo del narcotráfico, controlando de raíz las sustancias que se emplean como elementos precursores para la elaboración de drogas ilícitas con esta motivación se implementado una serie de controles que se enunciaran a lo largo de este ensayo y estos serán emitidos por medio de entidades estatales encargadas de autorizar las importaciones y comercialización de fertilizantes usados en la agricultura, pero que por su composición química son desviado para la elaboración de alucinógenos como también para la fabricación de explosivos empleados en ataques contra la Fuerza Pública.

Además se realizara un análisis sobre la efectividad de los controles impuestos por el Estado Colombiano en la lucha contra las drogas ilícitas, debido a que estos son impartidos por entes multilaterales como la ONU, OEA y la CAN en materia de control de elementos precursores y que fueron adoptaron por el país, también se debe determinar qué tan eficaces

han sido, esto en mención a que cada nación tiene diferentes formas de realizar dicho control, en Colombia esta lucha es difícil de realizar por factores como su extensión territorial, fronteras selváticas, funcionarios corruptos, etc., generando pésimos resultados en la incautación de sustancias químicas.

Las empresas encargadas de importar, comercializar y distribuir fertilizantes en Colombia deben de servir de filtro para realizar controles en cuanto a la venta de sustancias químicas a los distribuidores y consumidores finales, llevando un registro de las cantidades y los tipos de materiales comercializados y los lugares de destino final, también deben verificar los clientes y corroborar el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos por el Estado, con el propósito de evitar que estos precursores terminen en manos de personas al margen de la ley y las usen de forma ilícita, esto motivado a que las compañías tienen la responsabilidad de cumplir con un rol de social frente a la comunidad.

**PRINCIPALES CONTROLES EN LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE FERTILIZANTES DE USO AGRÍCOLA DE VENTA CONTROLADA
PROPUESTOS EN LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA**

Importancia del control de los fertilizantes de uso agrícola en la elaboración de estupefaciente y explosivos

Los Estados a nivel mundial han generado leyes encaminadas a controlar los precursores utilizados en la fabricación de drogas ilícitas y explosivos con el propósito de proteger a sus ciudadanos, pero estas carecen de instrumentos eficientes y eficaces frente a la problemática debido a la inexistencia de los controles necesarios que permitan su cumplimiento.

Pero más allá de controlar que los fertilizantes sean de calidad y adecuados en el uso lícito en el sector agrícola, es necesario establecer mecanismos para verificar su utilización donde estos se usen netamente para el fin adquirido, por ello todos los involucrados en el tema están en la obligación de someterse a su regulación desde la etapa de elaboración, transporte, distribución, venta y postventa de estas sustancias químicas. La ONU con relación a esto manifiesta en su Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en 1988 lo siguiente:

Profundamente preocupadas por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que representan una

grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad.

Por lo anterior, los países que se adhieren al cumplimiento de lo tratado en esta convención buscan proteger a sus ciudadanos del flagelo de las drogas ilícitas y el terrorismo los cuales conllevan a generar desequilibrio en toda la estructura de la sociedad (salud, educación, identidad cultural, entre otros).

Como es natural, los Estados deben identificar plenamente a través de los organismos encargados, qué fertilizantes por su composición química se pueden usar como precursores en la fabricación de estupefacientes y explosivos, además dichas leyes garantizaran la incautación, penalización y su disposición final.

También el Estado debe impulsar políticas educativas encaminadas a salvaguardar el bien común y a proteger la sociedad del consumo de sustancias alucinógenas, con el fin de minimizar los índices de adicción, violencia y mortalidad a causa de esta problemática, de ahí que el fundamento esencial es evitar la degradación de las futuras generaciones. Entonces la CAN en la decisión 602 del 2004 expone lo siguiente:

Indica que con el objeto de proteger el territorio aduanero comunitario frente a la eventualidad del desvío de importaciones o exportaciones de sustancias químicas hacia la fabricación de drogas ilícitas, resulta indispensable establecer un mecanismo comunitario de notificaciones previas de exportación de dichas sustancias químicas entre los Países Miembros y que sea complementario al que cada País Miembro mantiene con terceros países.

En concordancia con lo anterior los países miembros crearan esquemas con alarmas tempranas en el transporte y comercialización de sustancias químicas usadas como precursores con el fin de tener un registro claro en las cantidades y sus destinatarios, también deben realizar controles fronterizos con el propósito de cerrar canales que permitan el desvío de estos para el uso de fabricación de drogas. Por consiguiente este tratado da vía libre para la creación de una herramienta comunicativa global y efectiva.

Al mismo tiempo los Estados establecerá sus propias normas que conlleven a tipificar como delito el uso ilícito de estos materiales en la elaboración de estupefacientes. Cada día estos desvíos son más difíciles de controlar porque la mayoría de estos materiales ingresan a los países de forma legal para el uso en la agricultura y la industria pero por falta de controles estos se desvían para fines ilícitos. En acuerdo a eso la CAN en el artículo 6 sobre la decisión 602 de 2004 enuncia lo siguiente:

Quienes importen o exporten sustancias químicas controladas deberán acreditar, sin perjuicio de cumplir con los requisitos de registro, calificación, licencia e inscripción de acuerdo con la normativa interna de cada País Miembro (así como del respectivo régimen de comercio exterior), las autorizaciones o permisos correspondientes expedidos por las autoridades administrativas competentes para importar o exportar y para el tránsito internacional amparado en la Declaración de Tránsito Aduanero Internacional definida en la Decisión 477.

Por tal motivo, las aduanas o quienes tengan a cargo el control fronterizo exigirán el estricto cumplimiento legal, con toda la documentación requerida para la importación y exportación de fertilizantes. Además en los casos de incautación de estos materiales, cada País los debe divulgar a su comunidad y notificar a los países miembros para identificar la

procedencia de estas materias primas y así se inicie el proceso de investigación a las empresas productoras o comercializadoras que realizaron dichas ventas.

Como se indicó anteriormente el control de las sustancias químicas es un compromiso de todas las naciones con el propósito de proteger a todos sus integrantes y por esto cada día se deben diseñar controles que permitan avanzar a la vanguardia para contrarrestar los métodos diseñados por los delincuentes en cuanto a la comercializan con estupefacientes y sustancias precursoras además a medida que se avanza en la lucha contra esta problemática nacen nuevas drogas ilícitas pero con un agravante donde los narcotraficantes utilizan empresas legalmente constituidas para realizar importaciones y exportaciones haciendo cada día más difícil su rastreo e incautación.

De ahí que no solo basta con la implementación de estos controles, sino también se debe trabajar en la formación y capacitación de todas las personas involucradas en el proceso y sobre todo de aquellos colaboradores situados en lugares apartados del País, ya que existen normatividades establecidas por los entes multilaterales y leyes creadas en los países para el control de este flagelo, pero muchas veces por la falta de adiestramiento y conocimiento de parte de los colaboradores en el manejo de los diferentes tipos de sustancias químicas y drogas ilícitas, ingresan a los países de forma legal usando empresas importadoras reglamentariamente constituidas como empresas fachas.

Del mismo modo, es importante recalcar que aun existiendo leyes y controles por parte de las naciones hay también grandes diferencias en los listados de sustancias precursoras, por ello en algunos países son legales y de libre tránsito y en otra naciones son ilegales o de

control exhaustivo, por eso se debe llegar a un consenso con el propósito de establecer el mismo listado de precursores frente a una problemática que atañe a todos los Estados.

Y siguiendo en línea con lo anterior el Estado debe incentivar en sus ciudadanos una cultura de control donde se permita ayudar informando, denunciando y reportando todo tipo de anomalías con el propósito de que estos mecanismos estatales funcionen de forma adecuada y efectiva, y así poder cerrar todas las brechas que permitan la comercialización de sustancias lícitas con fines ilícitos.

Principales controles establecidos en la normatividad vigente para la comercialización de fertilizantes agrícolas con venta controlada en Colombia

El Estado en vista de la importancia de proteger a sus integrantes se ha adherido a los convenios internacionales propuestos desde la Organización de las Naciones Unidas ONU, Organización de Estados de América OEA, Comunidad Andina de Naciones CAN, en cuanto al manejo de sustancias químicas, precursores y drogas ilícitas, y con el ánimo de cumplir con estas exigencias, legislo y creo estamentos públicos, Departamentos Administrativos Nacionales adscritos a ministerios y otros ya constituidos les concedió autorizaciones especiales para dictar medidas, resoluciones y normatividades en cuanto al manejo y control de estas sustancias precursoras usadas en la fabricación de drogas ilícitas. Por ello A B CES Jurídico sobre Sustancias Químicas Controladas argumenta lo siguiente:

Que a partir de la Ley 30 de 1986 se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes, por medio del cual se busca combatir el tráfico y el consumo de sustancias estupefacientes, las cuales se

entienden como aquellas drogas que no son prescritas medicamente y que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia a éstas

Por ello el Estado colombiano en uso de sus atribuciones a creado organismos como el Departamento Nacional de Estupefacientes DNE en liquidación, Instituto Colombiano Agropecuario ICA y El Departamento Control Comercio Armas, Municiones, Explosivos y sus Accesorios D.C.C.A. como los encargados de dictar los delineamientos con el fin de realizar el control sobre las sustancias químicas usadas en la industria nacional de forma legal, pero que son usadas como precursores en la elaboración de drogas ilícitas y explosivo por la delincuencia común, narcotraficantes y grupos al margen de la ley.

Entre tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho se encarga de expedir el Certificado de Carencia de Informe Tráfico de Estupefacientes (CCITE) autorización que le permite a las empresas poder comprar, comercializar, almacenar, y consumir y distribuir sustancias químicas para el uso en la industria nacional y determina las cantidades y calidades de dichos materiales. Además de expedir el certificado realiza un control previo a las compañías sobre la información suministrada y exige un acta de inspección de la Policía Nacional, también es el encargado de seguir realizando revisiones periódicas a las organizaciones y se encarga de revocar el permiso cuando infringen la ley.

A propósito con lo expuesto el Ministerio de Comercio Industria y Turismo se faculta la autoridad de clasificar las sustancias y determina la autorización de la importación de estos elementos químicos de acuerdo al tipo de uso, y mediante la circula 050 de 2012 actualiza el listado de estas y genera los delineamientos que se deben exigir para la importación de las

nuevas materias primas, con el fin de establecer el control y así evitar el desvío para fines ilícitos.

Otro organismo encargado de ejercer control en el comercio de las sustancias químicas es el ICA, encargado de expedir y de llevar el control de los entes autorizados para importación y exportación de sustancias químicas tanto líquidas como sólidas y de expedir las licencias para la producción, comercialización y distribución de estos materiales en los cuales consta de otorgarles un registro para su venta y consumo. También se encarga de llevar el control de las cantidades importadas y reportarlas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Complementando lo anterior el ICA se encarga de aplicar la Norma Técnica Colombiana NTC 40 donde se estipula los material denominado fertilizante y estos tienen que cumplir con unos requisitos mínimos para determinar su contenido y su plena identificación, algunos de las características especiales determinadas son el nombre de la empresa vendedora, dirección, logotipo, nombre comercial, la composición química, el grado de la composición garantizada, registro ICA, lote, el peso, etiqueta, etc. también debe ir estipulado y soportado su tránsito por una factura de venta y su respectivo destino con dirección exacta. En atención a lo anterior el ICA por medio de la resolución 00150 de 2003 enuncia lo siguiente:

Orientar la comercialización y el uso y manejo adecuados y racionales de los fertilizantes y Acondicionadores de suelos, tanto para prevenir y minimizar daños a la salud, a la sanidad Agropecuaria y al ambiente bajo las condiciones autorizadas, como para facilitar el comercio Internacional.

En respuesta a esto el Estado ha determinado al ICA como el único organismo encargado de expedir el registro único de empresas productoras, importadoras y comercializadoras de fertilizantes con el fin de darles a conocer las normas técnicas de uso de fertilizantes para contrarrestar los efectos secundarios que estos puedan producir, además se encarga de adoptar e implementar y exigir las buenas prácticas en el uso de los fertilizantes.

Mediante esta resolución el ICA tiene la potestad de realizar visitas esporádicas a las compañías con el fin de verificar la regulación exigida por el estado en cuanto a la composición, cantidades y registros de distribución, etc. También tiene la facultad de sellar aquellos establecimientos infractores a las exigencias estatales con sus respectivas multas que incurran, además es de su conocimiento los seguimientos de los materiales fuera de las compañías con el objeto de verificar su composición, los respectivos registros de comercialización y etiquetas de uso. A continuación el Reglamento Manejo de Sustancias Químicas Controladas por su uso en Explosivos del año 2009 determina lo siguiente:

De otra parte el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y sus Accesorios, se posiciona como el ente rector a nivel Nacional del control de las armas de fuego, de los explosivos y sus accesorios y de las materias primas que sin serlo individualmente en conjunto conforman sustancias explosivas y de los elementos que sin serlo de manera original, mediante un proceso pueden transformarse en explosivos.

Debido a esto el control sobre los fertilizantes a base de nitratos de potasio están sujetos a una rigurosa regulación para evitar que al ser manipulados sean usados como explosivo por grupos al margen de la ley y conforme a esto el D.C.C.A. está autorizado para otorgar los permisos de compra, almacenamiento, distribución y consumo de esta línea de abonos, y realizara las visita de inspección a las instalaciones y solicitara los informe de venta de estos

materiales a los consumidores previamente autorizados por medio del Certificado de Carencia de Informe Tráfico de Estupefacientes (CCITE).

Para establecer el control de estos materiales los autorizados son clasificados de acuerdo a la siguientes asignaciones como importador, fabricante, distribuidor, subdistribuidor, transportador y consumidor final y de acuerdo a la peligrosidad de las sustancias químicas se determina como sustancias activas y materiales controladas para uso de explosivos y el organismo encargado de realizar esta clasificación es la Industria Militar INDUMIL, realizando pruebas de detonabilidad.

Debatir la efectividad y cumplimiento de los principales controles a los fertilizantes de venta controlada establecidos por el estado

Pero en Colombia aun existiendo todos estos controles sobre las sustancias químicas se viene presentando un comercio ilícitos de estos materiales utilizándolos en la elaboración de estupefacientes, conllevando a un creciente mercado negro interno ya que estos entran de forma licita para su consumo industrial pero al no realizarse la inspección por los estamentos autorizados se permite infringir la normatividad colombiana y se desvían con fines ilícitos.

Cabe señalar que por lo anterior las grandes falencias y la constante desviación se debe a la falta de un exhaustivo control por parte de los organismos encargados, también existen directrices pero muchas veces no se cumplen a cabalidad generando ventanas de fugas de materiales con destino a grupos insurgentes y contrabandistas los cuales las usan como precursores para elaborar drogas ilícitas y explosivos. Además la Política Nacional Contra las Drogas apunta lo siguiente:

Si bien en Colombia es un país productor de drogas, vale la pena afirmar que sin sustancias químicas no hay drogas ilícitas. En gran medida químicos utilizados en la fabricación de drogas provienen del exterior, razón por la cual, es necesario redoblar los esfuerzos para impedir su arribo a los centros de extracción, refinamiento o síntesis de drogas ilícitas.

En posición con lo anterior en Colombia la efectividad de la lucha contra las sustancias usadas como precursores ha sido bastante permisiva debido a que cada día se presentan más incautaciones por la falta de aplicación de los controles por parte de los estamentos autorizados y se permite que las sustancias ingresadas al país de forma legal sean muy fáciles de desviar y se usen en la fabricación de drogas ilícitas.

Al mismo tiempo el aumento de las incautaciones de este tipo de sustancias ha ido en constante crecimiento pasando de 2.295 Toneladas en el año 2004 a la alarmante cifra de 38.701 Toneladas en el 2013 según cifras presentadas por Observatorio del Delito de la Dirección de Investigación Judicial e Inteligencia DIJIN de la Policía Nacional; Comando General FF.MM. donde se demuestra que las normatividades expedidas por el estado no se aplican de forma eficaz, permitiendo que los químicos usados en la industria alimenten el mercado ilícito de sustancias químicas en Colombia.

Con todo esto se demuestra que la eficacia de los controles establecidos en Colombia en materia de lucha contra este contrabando ha sido insuficiente y no se debe a la falta de normas si no que su aplicabilidad no se ejerce debido al desconocimiento por parte de los funcionarios en el conocimiento de los tipos de sustancias químicas o hechos de corrupción. Con todo lo anterior el estudio Análisis Situacional del Narcotráfico una perspectiva Policial de AMERIPOL 2013 determina:

Algunas de las sustancias empleadas en la producción ilícita de drogas provienen a través de la frontera de países vecinos como Brasil, Venezuela y Ecuador, e ingresan a los laboratorios utilizando diferentes mecanismos, mediante el contrabando o el desvío desde la industria lícita.

Otra situación que propicia el ingreso indiscriminado de precursores al país es la falta de control fronterizo con países como Brasil, Venezuela y Ecuador, donde por situaciones geográficas y apartados de los entes de control nacionales no se cuenta con el personal necesario y calificado en el manejo de sustancias químicas siendo unos de los factores que más aprovechan los traficantes para ingresar sustancias ilícitas.

De igual modo con lo anterior el control de estas sustancias ingresadas de forma ilegal por nuestras fronteras son desplazadas a todo el país en pequeñas cantidades a su destino final, perdiéndose el rastro y su fácil detención debido a que estas sustancias en su mayoría de veces no se les realiza control por parte de los entes encargados facilitando su transporte a lo largo y ancho del país y casi se podría decir de forma lícita.

Es decir el control de estos precursores es bastante difícil con el agravante de que son materiales de uso lícito en la industria de Abonos, también son usados por la industria para la elaboración de productos industriales facilitando su camuflaje además promueve la libre movilidad de un sitio a otro con mucha libertad pasando prácticamente desapercibidos. Según dialogo-america.com asevera lo siguiente:

Colombia se encuentra entre los países con leyes más estrictas sobre precursores químicos. Sin embargo, evitar que caigan en manos de los carteles es una batalla muy difícil. De hecho, para

producir el suministro global de cocaína y heroína, los traficantes deben desviar menos del 1% del suministro mundial de estos productos químicos, informaron las autoridades.

Con respecto a lo anterior se puede determinar que el control de este tipo de materiales es muy complicada porque está influenciado por el narcotráfico el cual maneja grandes cantidades de dinero ilícito generando corrupción de funcionarios a través de toda la cadena, desde la misma importación, distribución y consumo final, también es conocido que esta actividad es utilizada por bandas organizadas en el robo de estas sustancias por la gran demanda interna con el propósito de usarlas de forma ilícita.

Respecto a esto el país determina atacar este eslabón de la cadena del narcotráfico y terrorismo con todo el poder de la ley, pero lo más importante es hacer que se cumpla todos las exigencias contempladas en la normatividad por parte de los funcionarios, para así tener el control y el seguimiento de las sustancias químicas controladas, pero el Estado también ayuda a preservar la equidad al momento de aplicar la ley con el motivo de no generar desabastecimiento a la industria legal en pro de atacar una problemática como la tratada.

De igual forma se debe tener en cuenta que el control de los precursores parte desde el seno de la ONU, encarga de girar las directrices en cuanto a la clasificación y adecuación de nuevas reglas de luchar contra este flagelo y como el estado Colombiano aprovecha aliarse con los demás Estados con el fin de generar políticas mancomunadas en la lucha de este problema, con relación a esto Colombia creara programas de formación constante de sus funcionarios en el conocimiento de estas sustancias debido a que en el país no se fabrica la mayoría de precursores son elaborados por compañías multinacionales.

En consideración el estado determina como se procederá a destruirá las sustancias químicas incautadas por parte de los organismos de control, al momento de destruir estos laboratorios de procesamiento de drogas ilícitas no debe permitir la quema y vertimiento de estos materiales debido a su poder activo y letal genera un gran daño al medio ambiente fuentes hídricas en perjuicio de comunidades aledañas, debido a que la perdida en la lucha contra este problema no solo se mide en la cantidad productiva de drogas ilícitas sino también en el impacto ambiental en la destrucción de la fauna y flora.

Proponer controles a la venta de fertilizantes de uso agrícola a las empresas productoras y comercializadoras para evitar su desvió para fines ilícitos

En consecuencia con lo expuesto anteriormente el país replantea sus políticas de control con el fin de redireccionar y buscar los medios necesarios que le permita frenar el consumo ilícito de estos precursores y esencialmente debe hacerlo en los sitios de venta de pequeñas cantidades donde con mucha facilidad se pueden conseguir este tipo de sustancias sin ningún registro de control y seguimiento por parte del Estado y es en estos sitios donde estas sustancias que ingresaron al país ilícitamente se convierten técnicamente en lícitas por su legalización mediante una factura.

En relación con lo anterior el Estado debe ampliar el control a las organizaciones encargadas de importar, producir, comercializar y distribuir sustancias químicas, debido a que los entes controladores solo se limita a analizar documentos en cuanto a cantidades y calidades autorizadas para la compra y a solicitar las facturas de ventas realizadas a los distribuidores y consumidores pero no realizan el control de verificación de saldos o

existencias físicas bajo su custodia en sus bodegas como resultado de su compras acumuladas y normales de su rol importador.

Y debido a esto es necesario que los entes soliciten a las compañías los mecanismos de control interno con sus registros o soportes en el manejo de las sustancias químicas con el fin de evitar hurtos, perdidas injustificadas y lo más importante que sean empresas legales y no creadas por organizaciones al margen de la ley donde actúan como establecimientos autorizados pero que sus materiales son vendidos o distribuidos a consumidores de dudosa procedencia o no cumplen con los mínimos controles en la tenencia y comercialización de estos productos.

Asimismo el estado debe exigir los documentos y certificados de pérdidas de materiales por siniestros y robos tanto en su transporte y almacenamiento y llevar una minuta donde se evidencie todos estos casos, con el fin de neutralizar fugas de materiales por este tipo de accidentes, donde las compañías no tiene ninguna exigencia de responsabilidad tanto de la custodia como del daño ambiental y solo se limita a enviar un informe a la aseguradora con el fin de solicitar su recuperación de salvamento asegurado. Muchas organizaciones al margen de la ley actúan provocando estos tipos de accidentes para provechar y hurtar las sustancias químicas y camuflarlas como accidentes normales.

En afinidad con lo anterior las empresas realizaran la verificación de la legalidad de los Certificados de Carencia de Informe de transporte de estupefacientes de mercancías controladas y se llevara un registro foliado de dicho control, el cual se revisara continuamente con el objeto de evitar vender sustancias a distribuidores y consumidores finales las cuales puedan ser usadas de forma ilícita.

Se entiende que las compañías son las encargadas de verificar que las sustancias vendidas a los distribuidores son exclusivamente para fines agrícolas y sus representantes de ventas en las regiones constaten el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los establecimientos (registros de constitución y autorizaciones para la venta y consumos de estas sustancias) y también ejercerán control sobre las cantidades autorizadas (cupos) por los entes de control estatales para la comercialización de sustancias químicas.

Otro mecanismo de control a establecer por parte de las empresas comercializadoras es evitando que muchos compradores tengan varias sociedades con el mismo objeto social, referente a la venta y consumo de fertilizantes de uso agrícola, lo que permite fraccionar las compras y minimizar los volúmenes adquiridos.

En dirección a esto los centros de distribución deben llevar un registro como soporte de sus ventas a los consumidores finales donde se estipule el material la cantidad y su uso y corroboren que son agricultores de la zona, además las cantidades compradas sean acorde para la extensión de áreas cultivadas y así evitar la comercialización de grandes cantidades y termine en mano de personas que las usen con propósitos ilícitos y delictivos.

Y en contribución a lo anterior el Estado debe exigir que los municipios implementen controles en el consumo y comercialización de estos elementos, realizando un censo de los consumidores finales de fertilizantes y su uso racional para evitar fugas, además por medio de las Unidades Municipales de Asistencia Técnicas Agropecuarias UMATAS. Se ejerza el control sobre las cantidades que se necesitan por las extensiones cultivadas y los grados de fertilizantes a utilizar, esto también con el fin de evitar contaminaciones ambientales en el uso indiscriminado de sustancias químicas.

Igualmente la Fuerza Pública debe ejercer el control en la movilidad de pequeñas cantidades entre las cabeceras municipales con el fin de evitar el tráfico de estos elementos precursores, esto en mención a que los Certificados de Carencia de Informe de Transporte de Estupefacientes es expedida de acuerdo a la clasificación de los municipios como cultivadores de hoja de coca y marihuana y dependiendo de dicha clasificación el Ministerio de Justicia y del Derecho expide la autorización y muchos grupos al margen de la ley realizan movimientos fraccionando las grandes cantidades con el fin de evadir los controles estatales.

Otro control por el estado es la prohibición del el reempacado de estos materiales en recipientes que no garanticen su plena identificación, esto debido a que muchos funcionarios estatales no tienen las herramientas y el conocimiento suficiente en cuanto a sus características físicas como son su color, tipos de presentación, olores característicos y se termine permitiendo el libre tránsito de estos precursores.

Finalmente el Estado debe velar por que los controles creados por los entes rectores en la materia se cumpla a cabalidad con el fin de tener un avance efectivo en la lucha contra estas sustancias químicas, pero a su vez el estado debe concientizar a sus ciudadanos de la importancia de ser parte activa en el manejo de este flagelo y no dejarlo solo en las manos de unos cuantos entes de control.

Conclusiones

El Estado es el único facultado para ejercer y delegar el control sobre los fertilizantes, con el fin de evitar que estos ingresen a la cadena de sustancias precursoras para la elaboración de drogas ilícitas, de ahí que la nación debe fortalecer los entes encargados de realizar dicha actividad, además tiene la responsabilidad de generar políticas preventivas encaminadas a educar a la sociedad sobre el consumo de alucinógenos. También el País tendrá la obligación de actualizar el listado de sustancias químicas controladas y legislar a medida que este cambie con la finalidad de realizar un control efectivo sobre este tipo de materiales.

Además de lo anterior el Estado debe fortalecer los principales controles sobre las sustancias químicas con la motivación de evitar que estos lleguen a manos de grupos delincuentes y narcotraficantes, y debe mantener una inspección detallada sobre las sustancias precursoras y se hace necesario tomar medidas más severas a la hora de autorizar las importaciones de estos químicos por las empresas legalmente constituidas exigiendo el lleno de los requisitos y el compromiso de la cadena de custodia y las compañías tienen la obligación de demostrar el fin de su importación para evitar la creación de empresas fachadas al servicio de grupos delincuenciales.

El Estado Colombiano tiene claro que la lucha contra el flagelo del narcotráfico cada día es más difícil por el sin número de sustancias químicas que se usan para la elaboración de drogas ilícitas, por ello tiene la responsabilidad de realizar capacitaciones constante a sus funcionarios sobre las tácticas y formas de ingreso de estos precursores al país de forma

ilícita, también debe fortalecer las alianzas con los países vecinos con el fin de evitar el ingreso de estas sustancias a través de sus fronteras.

Por tal motivo el Estado está en la facultad de exigir a las empresas importadoras y comercializadoras de estos materiales un registro de control de sus ventas y consumos de estas sustancias donde se refleje las cantidades y los tipos de fertilizantes comercializados, también deben de servir de filtro de inspección en la documentación pertinente para el transporte de sustancias químicas controladas. Es necesario que las compañías reporten los robos y siniestros de estos materiales bajo su custodia con el motivo de evitar que se usen este tipo de situaciones para camuflar la distribución ilícita de estos precursores a los grupos al margen de la ley.

Referencias

Comando General de las Fuerzas Militares. (8 de mayo de 2002). *Reglamento Manejo de Sustancias Químicas Controladas por su uso en Explosivos edición 2009*. Recuperado en junio 08 de 2014 de <http://190.248.87.7/siaem/Formularios/RECLAMENTO%204-27%20SUSTANCIAS%20QUIMICAS%20CONTROLADAS.pdf>

Comunidad Andina de Naciones. (7 de diciembre de 2004). *Norma Andina para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas*. Recuperado en junio 08 de 2014 de <http://www.comunidadandina.org/DS/normativa.htm>

Comunidad Andina de Naciones. (enero de 2013). *Manual de Sustancias Químicas Usadas en el Procesamiento de Drogas Ilícitas*. Recuperado en junio 08 de 2014 de http://www.comunidadandina.org/Upload/20135316739manual_sustancias_quimicas.pdf

Comunidad de Policías de América AMERIPOL. (2013). *Análisis Situacional del Narcotráfico. «Una Perspectiva Policial»*. Recuperado en junio 08 de 2014 de <http://www.fiiapp.org/pdf/publicaciones/64148bad6223787a03939f7a6284a391.pdf>

Consejo Nacional de Estupefacientes. (24 de julio de 2009). *Resolución No 0009 de 24 de Junio de 2009 “Por medio de la cual se Subroga la Resolución No 019 de 30 de octubre de 2008”*. Recuperado en junio 08 de 2014 de <http://www.fenalce.org/archivos/rescne.pdf>

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria .(26 de mayo de 1969). *Textos completos del Decreto 843 de 1969 y sus Principales Resoluciones sobre Agroquímicos*. Recuperado en junio 09 de 2014 de http://corpomail.corpoica.org.co/BACFILES/BACDIGITAL/17917/s2dE75D04EC479B63908A56B767B22B284F_1.pdf

Dirección Nacional de Estupefacientes. (2009). *Observatorio de Drogas de Colombia 2009 Acciones y Resultados 2008*. Recuperado en junio 09 de 2014 de <http://www.urosario.edu.co/cpg-ri/observatorio-ODA/Documentos/Centro-de-Documentacion/Drogas/Colombia/ODC-ACCIONES-Y-RESULTADOS-2008/>

Dirección Nacional de Estupefacientes. (s/f.). *Las Sustancias Químicas y el Tráfico de Estupefacientes*. Recuperado en junio 09 de 2014 de <http://www.odc.gov.co/Portals/1/modPublicaciones/pdf/OF01010206-sustancias-quimicas-y-el-trafico-estupefacientes-primera-edicion-.pdf>

Instituto Colombiano Agropecuario. (21 de Enero de 2003). *Resolución No. 00150 por la cual se Adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia*. Recuperado en junio 10 de 2014 de [http://www.ica.gov.co/getdoc/67bdd916-db39-42f4-8342-8f6755d79702/2003R0150-\(1\).aspx](http://www.ica.gov.co/getdoc/67bdd916-db39-42f4-8342-8f6755d79702/2003R0150-(1).aspx)

Instituto Colombiano Agropecuario. (25 de marzo de 2010). *Resolución 1167 de 2010 establece los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de*

establecimientos de comercio. Recuperado en junio 09 de 2014 de

<http://www.ica.gov.co/Normatividad/Normas->

[Ica/Resoluciones/2010/2010R1167.aspx](http://www.ica.gov.co/Normatividad/Normas-Ica/Resoluciones/2010/2010R1167.aspx)

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (28 de febrero de 2002). *Decreto 334 de 2002*

“por el cual se establecen normas en materia de explosivos”. Recuperado en junio 08

de 2014 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6048>

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. (22 de noviembre de 2012). *Circular única 50*

de 2012 Actualización de la lista de productos que requieren vistos buenos para la

presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación. Recuperado en

junio 09 de 2014 de

http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/circular_minc

[omercioit_0050_2012.pdf](http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/pdf/circular_minc_omercioit_0050_2012.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (20 de diciembre de 1988). *Convención de las*

naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

1988

Recuperado en junio 09 de 2014 de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2011). www.incb.org. Obtenido de

http://www.incb.org/documents/PRECURSORS/TECHNICAL_REPORTS/2011/PARTITION/SPANISH/PreRep2011_S.pdf

[RTITION/SPANISH/PreRep2011_S.pdf](http://www.incb.org/documents/PRECURSORS/TECHNICAL_REPORTS/2011/PARTITION/SPANISH/PreRep2011_S.pdf)

Organización de los Estados Americanos OEA. (2006). *Colombia, Evaluación del Progreso*

de Control de Drogas 2005-2006. Recuperado en junio 09 de 2014 de

<http://www.cicad.oas.org/mem/esp/Informes/Cuarta%20Ronda%20Full/Colombia%20-%20Fourth%20Round%20-%20ESP.pdf>

PROEXPORT COLOMBIA. (octubre de 2008). *Industria Agroquímica*. Recuperado en junio 10 de junio de 2014 de

<http://antiguo.proexport.com.co/vbecontent/library/documents/DocNewsNo10085DocumentNo7904.PDF>

Universidad CES. (s/f). *A B CES Jurídico Sobre Sustancias Químicas Controladas*.

Recuperado en junio 10 de 2014 de

http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CB4QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.ces.edu.co%2Findex.php%2Fcomponent%2Fdocman%2Fdoc_download%2F417-abces-sustancias-quimicas-controladas%3FItemid%3D&ei=qk23U_XWJ8qlsQTx94CIBg&usg=AFQjCNGv1